



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx



Versión: 3.3
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: Ingreso
UsosCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO S DE RL - [SPT670601B59]
PEDRO J MENDEZ 317 OTE CENTRO
TAMPICO TAMAULIPAS 89000 01 833 2124258 01 833 2143380

VIA DE EMBARQUE

LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO S DE RL
PEDRO J MENDEZ 317 OTE CENTRO
TAMPICO TAMAULIPAS 89000 MEXICO

FACTURA COMERCIAL		
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	455946	CDMX. 2020-09-29T20:33:41
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL000468	V0000144
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago:	99 Por definir	OC
Plazo:	30 días	ORD00000479117
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - FLETE POR COBRAR TAMPICO MEXICO

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
12	Pieza 1 H87	8410468004557	50111519	Loncheado de Jamon Iberico 5J 70 g 20 43 1333 0000913 VER 2020-09-01	7,290.00	0.0000	0.00	675.00	8,100.00
12	Pieza 1 H87	8410468004564	50111519	Loncheado de Paleta Iberico 5JS 70 g 20 43 1333 0000913 VER 2020-09-01				485.00	5,820.00
24	Pieza 1 H87	0041736010123	50151513	Aceite de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 1000m 20 43 1333 0000968 VER 2020-09-13	5,238.00	0.0000	0.00	167.50	4,020.00
6	Pieza 1 H87	5010296001488	50202206	Ginebra Berkeley Square London Dry de 700 ml 16 43 1333 6001642 VER 2016-09-23	3,618.00	0.0000	0.00	882.36	5,294.13
6	Pieza 1 H87	084279985923	50202206	Ginebra Bloom London Dry de 750 ml 19 43 1333 9000833 VER 2019-05-17	4,764.72	0.5300	2,525.30	516.34	3,098.07
6	Pieza 1 H87	0084279993638	50202206	Ginebra Bloom London Dry de 750 ml 19 43 1333 9000833 VER 2019-05-17	7,290.02	0.1600	1,166.40	490.20	2,941.20
6	Pieza 1 H87	0084279993638	50202206	Ginebra Ophir Oriental Spiced de 750 ml 19 43 1333 9000833 VER 2019-05-17	2,788.26	0.5300	1,477.78	648.00	1,713.07
12	Pieza 1 H87	8436014252586	50202203	Vino Tinto Alion 16 de 0750 m 20 43 1333 0000768 VER 2020-07-18	2,647.08	0.5300	1,402.95	1,676.92	20,123.07
					4,050.03	0.1600	648.00		
					18,110.76	0.3000	5,433.23		
					23,543.99	0.1600	3,767.04		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____
Nombre: _____
Firma: _____

Descuento incluido en precio segun convenio

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.5%	Importe	49,396.47
Cajas	IEPS 30 %	Descuentos	4,939.65
Otros	IEPS 53 %	SubTotal	44,456.82
	IVA 16 %	Impuestos	17,103.27
	IVA 0 %	Total	61,560.09

NUM CERTIFICADO SAT: 0000100000405711608

SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 09/100 M.N.

SELLO CFDI: NBv4TaEoS4+owBB1U36MuXET2ITQe1CWmbHPiF8XV8mJ/T09TfaI5+imMC5s3Xvq7pmN+joHY9TjLj270UG29NqCJBBbyegrnJa8Kjlsnp+djlf5mT9Pp8UH7OCjIG8dq8ll3oldrvc
F55Bcn4kg3QcLe7Nhl8p9yxz6ZmCVVL12n0sWlqJg7T3wWFKsNYLQVgVHTQFm9J2brODhvmMmBwMMD8V5rDZjsDay13oyYGsu25EaL056LVDmJg2hVq8YFQwPzlpOXKRSzbxPqYcmF2kSokHsuYINFC==



FOLIO FISCAL: 580580B5-2677-4135-9E4F-EE6959A7FF91 EFECTO: Ingreso I

NUMERO DE SERIE DE CSD: 00000000405179533 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2020-09-29T20:34:33

SELO DEL SAT
SIBDQMZYECVC4pt8SVz20p78oro8Kw23Dqevv++OCpumzO6il/HBKTAGablUgVvkXHFSp4KpWUuPw6gcZrobqzKCRWCTDnlTq
o7R9488DYNZjopVz87ioNP76Jxkiil/FGlmaQX/zcQaPRJwFfcUupJSXZSlaJRTk9nZVTSY7k+C4yDu1fP2rXJYyRThbbp45Zogtz
WGNZwAcIS7xukKEmo19XoLCuwaKjg13zc9e556O6i/J3R9fh4+8XnN8iul4JAARnI3l/FWwchV61PdJblyL4KY5HWZSP4AQJxwI5
BrNDCDEPRPigDsEoHkkgz=

CADENA ORIG
||1.1|580580B5-2677-4135-9E4F-EE6959A7FF91|2020-09-29T20:34:33|LEV031201SE6NBv4TaEoS4+owBB1U36MuXET2ITQe1CWml
bHPiF8XV8mJ/T09TfaI5+imMC5s3Xvq7pmN+joHY9TjLj270UG29NqCJBBbyegrnJa8Kjlsnp+djlf5mT9Pp8UH7OCjIG8dq8ll3oldrvc
eEifmUA89v2hrQl+HScj19ArQjDhF5sBcn4kg3QcLe7Nhl8p9yxz6ZmCVVL12n0sWlqJg7T3wWFKsNYLQVgVHTQFm9J2brODhvmMmBwMMD8V5rDZjsDay13oyYGsu25EaL056LVDmJg2hVq8YFQwPzlpOXKRSzbxPqYcmF2kSokHsuYINFC==||000010000

TRANSPORTE DESTINO: Mexico

ESTAMPADO: ESTA MERCANCIA SEGUROS

VALOR \$44,456.82

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA. EL CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LO CUANTO INSOLUTO DE LA FACTURA LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION AL QUIN DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCA	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	05 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
BBVA	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Transportes Tampico - México SA de CV
 RFC TTM-901205-FA8 CANACAR 1893-CG-ACT-1(17) TAMP. CLAVE DGTT-CG-1893
 Régimen Fiscal: RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS. PERSONAS MORALES.
 Tampico Genaro Salinas 713, Cascajal
 Tampico, Tamaulipas, C.P. 89280, Tel. (833) 2124223
 Monterrey Av. 3 100, Central de Carga
 San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66494, Tel. (81) 83345113
 México Júpiter 82, Nueva Industrial Vallejo
 Gustavo A Madero, Ciudad de México, C.P. 07700, Tel. (55) 57527062



125618526767

Recepción - Carta de Porte

Fecha: 2020-09-30T12:04:09

Origen: México MARINTER, S.A. DE C.V. Paseo de las Jacarandas 328 Santa Maria Insurgentes, C.P. 06430 Cuauhtemoc, Ciudad de México	Destino: Tampico (Domicilio) LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO, S. DE R.L. Pedro J.Mendez Ote. 317 Tampico Centro, C.P. 89000 Tampico, Tamaulipas	Expedido a: LA SEVILLANA DEL PUERTO DE TAMPICO, S. DE R.L. (cliente con crédito) Pedro J.Mendez Ote. 317 Tampico Centro, C.P. 89000 Tampico, Tamaulipas
---	---	--

VALOR NO DECLARADO Cond. de Pago: Por Cobrar No. Rastreo: 125618526767

Cant.	Clase	Que se dice contienen	Cant.	Unidad de Medida	Descripción del Servicio	Clave del Servicio	Valor Unitario	Importe
9	Cajas de cartón	CON VINO Y ABARROTE	1	Servicio	Flete	78101802	0.00	0.00
			1	Servicio	Recolección	78101801	0.00	0.00
			1	Servicio	Entrega	78101801	0.00	0.00
			1	Servicio	Maniobras	78121601	0.00	0.00
			1	Servicio	Transbordos	78121601	0.00	0.00
			1	Servicio	Seguro	84131504	0.00	0.00
			1	Servicio	Refacturación	84111506	0.00	0.00
			1	Servicio	Otros	01010101	0.00	0.00

AVISO: A sus órdenes en el Whatsapp 833 800 1010. En caso de manejar carta de porte y ocupar factura puede solicitarla al correo facturacion@tratamex.com

Reembargo:	Reembarcarse con:
Condujo de: a	Conducirá de: a
Forma de Pago: 99 - Por definir	Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN	Uso del CFDI: G03 Gastos en general
Importe con Letra: Cero MXN, 00/100	

Observaciones: Esto no es una factura ni una imagen de una factura. Mercancía asegurada por el remitente bajo la póliza 110493902 de la compañía ZURICH.

Debo y pagaré incondicionalmente sin pretexto este pagaré a la causa de el servicio prestado el día 30 de Septiembre de 2020, la cantidad de 0.00, valor recibido a mi entera satisfacción, este pagaré es mercantil y esta regido por la Ley General de Títulos y Operaciones, causara interés moratorio de 5% mensual sobre el capital insoluto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 del mismo ordenamiento legal.

Recibi de conformidad:

Firma del Deudor:

Recibió:

Condiciones de prestación de servicios que ampara la CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Remitente" o "Expedidor" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.
 SEGUNDA.- El "Remitente" o "Expedidor" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.
 TERCERA.- El "Remitente" o "Expedidor" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Transportista" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente" o "Expedidor".
 CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" o "Expedidor" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.
 QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o "Expedidor" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.
 SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" o "Expedidor", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".
 SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.
 OCTAVA.- El "Transportista" y el "Remitente" o "Expedidor" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.
 NOVENA.- Si el "Remitente" o "Expedidor" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la Carta de Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días del salario mínimo vigente en la Ciudad de México por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg.; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.
 DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.
 DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.
 DÉCIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
 a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
 b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.
 Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" o "Expedidor" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.
 DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" o "Expedidor" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" o "Expedidor" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2014.
 Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" o "Expedidor", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.